Moción de texto sustitutivo
Expediente 21.946
De la diputada Catalina Montero y otros diputados (as)

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY PARA LA ADICION DE UN PARRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 184 DEL CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA LEY 7739 DE 6 DE ENERO DE 1998 Y SUS REFORMAS

ARTÍCULO 1- Adiciónese un párrafo segundo al artículo 184 del Código de la Niñez y la Adolescencia Ley 7739 de 6 de enero de 1998 y sus reformas, dicho párrafo dirá:

Artículo 184- Creación

(…)

La Gerencia Técnica del Patronato Nacional de la Infancia, los comités tutelares y las Juntas de Protección a la Niñez y la Adolescencia podrán presentar a la Junta Directiva proyectos que serán financiados por el Fondo para la Niñez y la Adolescencia previa aprobación por la Junta Directiva, siempre que dichos proyectos desarrollen acciones de protección integral de base comunitaria. Los proyectos presentados por la Gerencia Técnica podrán ser formulados, ejecutados y fiscalizados directamente por el Patronato Nacional de la Infancia.

Rige a partir de su publicación.